



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00073-00  
DEMANDANTE: NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ  
DEMANDADO: JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole de escrito de Conciliación Extrajudicial presentado por la demandante, el demandado y la apoderada judicial de la primera, doctora MARICELLA CONRADO PÉREZ. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, visible a folios No. 14 al 15 se encuentra escrito recibido por correo electrónico el día 28 de agosto de 2020, suscrito por la demandante NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ identificada con cédula de ciudadanía número 55247916, su apoderada judicial MARICELLA CONRADO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 22584076 y Tarjeta Profesional No. 129.461 del C. S. de la J. y el demandado JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 8600172, con constancia de reconocimiento de firma efectuado ante las Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, quienes solicitaron:

**1. JOSE CRESCENCIO SANZ VALENCIA**, también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.600.172 expedida en Repelón - Atlántico, me declaro notificado del auto admisorio de esta demanda con fecha 12 de agosto de 2020, publicado por estado N° 61 de fecha 19 de agosto de 2020, en la que aparezco en calidad de **DEMANDADO**, de conformidad al Artículo 301 del Código General de Proceso. A la vez renuncio a los términos para contestar demanda y presentar excepciones.

**2-** La parte demandada señor **JOSE CRESCENCIO SANZ VALENCIA**, acepta que sean descontados de su pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe como pensionado de **CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA** el cincuenta por ciento (50%), así mismo me sean también descontado de mi Salario, mesadas adicionales y demás prestaciones sociales que percibo como docente activo de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD**, el cincuenta por ciento (50%), para que sea recibidos como cuota alimentaria en favor de mi menor hijo **JOSE DANIEL SANZ** representado legalmente por la señora **NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ**, a su vez autorizo al juzgado para que envíe los oficios correspondientes, del embargo del cincuenta por ciento (50%) y que esos dineros sean depositados ante su despacho.

**3.-** Para garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria acordada se mantendrá la medida del embargo sobre mi mesada pensional en **CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA** y mi salario de Docente Activo ante la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD**.

Pues bien, teniendo en cuenta el escrito presentado y avizorándose la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes, este Despacho accede a lo solicitado por la parte demandante y demandada, y ordena declarar la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo al que llegaron las mismas y en consecuencia, admitirá la conciliación extrajudicial suscrita consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante NERINA DEL PILAZ SANZ YANEZ en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe el demandado JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA en su condición de pensionado de FOPEP y FIDUPREVISORA; así mismo el 50% del salario, mesadas adicionales y demás prestaciones sociales que percibe el demandado JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA en su condición de empleado (docente activo) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD, así como que se dispondrá el archivo del presente proceso.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00073-00  
DEMANDANTE: NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ  
DEMANDADO: JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA

De igual forma, con el escrito presentado, se infiere que el demandado tiene conocimiento del proceso sub examine que cursa en su contra, razón por la cual se tendrá notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, y de forma oficiosa, este Despacho, en aras de reducir los trámites relacionados con el pago de títulos judiciales, autoriza a la señora demandante NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ identificada con cédula de ciudadanía número 55247916 para que realice las gestiones tendientes a la apertura de cuenta de ahorros alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del presente proceso. Adicionalmente, se conmina a la señora demandante NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ para que **porte Orden de Pago Permanente al momento de realizar la apertura de la cuenta en el Banco Agrario de Colombia**, misma que debe solicitar ante este Despacho previamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Tener notificado por conducta concluyente al demandado JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA.
2. Declarar la TERMINACIÓN POR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL del presente proceso, suscrita por la demandante y el demandado, y en consecuencia, admítase la misma consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe el demandado JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA en su condición de pensionado de FOPEP y FIDUPREVISORA; así mismo el 50% del salario, mesadas adicionales y demás prestaciones sociales que percibe el demandado JOSÉ CRESCENCIO SANZ VALENCIA en su condición de empleado (docente activo) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD.
3. Oficiar al pagador de FOPEP, FIDUPREVISORA y de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD, informándole del presente acuerdo conciliatorio. Librese el oficio respectivo.
4. Autorizar la apertura de cuenta de ahorros alimentaria a favor de la demandante NERINA DEL PILAR SANZ YANEZ en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo expuesto. Librese el oficio respectivo.
5. Archivar el expediente y rendir el dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 76 de fecha 18 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario